



EXCMO. AYUNTAMIENTO ALICANTE 06 FEB 2018

INFORME

ASUNTO: Evaluación de ofertas, según los criterios de JUICIOS DE VALOR, para la concesión administrativa, por lotes, para la licitación y otorgamiento del uso, disfrute y explotación de nueve (9) unidades comerciales (puestos y casetas) vacantes en los mercados municipales.

En relación con el asunto de referencia y una vez examinada la documentación aportada en las seis ofertas admitidas, por la mesa de contratación, en la licitación de las Concesiones de Unidades Comerciales vacantes en los Mercados Municipales, celebrada el 17 de enero de 2017 y habiéndose encomendado al técnico que suscribe el informe de ponderación, le cumple informar de cuanto sigue:

Según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el procedimiento, para la evaluación de las ofertas según juicios de valor, el único criterio que consta en dicho Pliego, aprobado por el órgano de contratación, es el Criterio A.1. el cual está dotado con un valor máximo de puntuación de 13 puntos desglosados en los siguientes apartados A, B, C, D, E.:

- A. Por actividad novedosa no existente o deficitaria en el Mercado (aquellas cuyo número de unidades comerciales dedicadas a la actividad es inferior al 5 % del total de unidades comerciales del mercado). 4 puntos.
- B. Por actividad superespecializada de alimentación 4 puntos.
(alimentación que van a expender en el puesto como máximo un 10 % de los artículos establecidos en el art. 97 de la Ordenanza Municipal de Mercados para la correspondiente actividad).
- C. Por valor añadido por manufacturado o manipulación del producto 3 puntos.
- D. Por oferta de venta on-line 1 punto.
- E. Por posibilidad de pago electrónico mediante datáfono 1 punto.

TOTAL.....13 PUNTOS

Además deberá aportarse memoria donde se detallen y concreten los términos e innovación comercial.

De otra parte, el listado de Aspirantes admitidos para cada mercado es el siguiente:

TABLA I: LISTADO LICITADORES ADMITIDOS

Nº de plica	Nombre	D.N.I.	Mercado solicitado	Nº U.comercial solicitada	Actividad
1/P2	Dimas Fernández Rodríguez	2143438-H	Benalúa	22	Frutos Secos y varios
2/P2	Eduardo Martínez Poveda	44759618-P	Central	304	Heladería Artesana
3/P2	María del Pilar Sarmiento García	21463780-L	Babel	37	Cafetería
4/P2	César Corbí Mateos	52772758-V	Central	244	Cafetería
5/P2	Salvatore Bottino	Y5208020-Y	Central	63	Comestibles (Gastronomía Italiana)
6/P2	Juan Martín García	X2690449-R	Central	244	Hostelería- Restauración (Bar)

En base a lo anterior, el resultado de la aplicación del Criterio A.1. para la evaluación ponderada de las ofertas admitidas, se expresa en la siguiente tabla:



EXCMO. AYUNTAMIENTO ALICANTE

TABLA II:

LISTADO DE PUNTUACIONES OBTENIDAS SEGÚN LOS APARTADOS A, B, C, D, E del Criterio A.1

Nº DE PLICA	PUNTUACIÓN APARTADO A	PUNTUACIÓN APARTADO B	PUNTUACIÓN APARTADO C	PUNTUACIÓN APARTADO D	PUNTUACIÓN APARTADO E	PUNTUACIÓN TOTAL
1/P2	4 puntos(*)	0 puntos (**)	0 puntos	1 puntos	1 puntos	6 puntos
2/P2	0 puntos	0 puntos(**)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
3/P2	4 puntos(*)	0 puntos(**)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	4 puntos
4/P2	4 puntos(*)	0 puntos(**)	0 puntos	0 puntos	1puntos	5 puntos
5/P2	0 puntos	0 puntos(**)	3 puntos	0 puntos	1 puntos	4 puntos
6/P2	0 puntos	0 puntos(**)	0 puntos	1puntos	1 puntos	2 puntos

NOTAS:

(*) Las tres plicas puntuadas con 4 puntos en el apartado A es porque la actividad que se solicita es deficitaria en los mercados correspondientes en los que se cumple que el número de unidades comerciales dedicadas a la actividad es inferior al 5 % del total de unidades comerciales del mercado.

(**) La actividad solicitada no es ni superespecializada ni cumple que la alimentación que se vaya a expender en el puesto sea como máximo un 10 % de los artículos establecidos en el art. 97 de la Ordenanza Municipal de Mercados

RESTRICCIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS UNIDADES COMERCIALES LICITADAS:

Las puntuaciones que se reflejan en la Tabla II son las resultantes de la ESTRUCTA y ASÉPTICA aplicación de lo dispuesto en el Criterio A.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el procedimiento, para la puntuación del contenido de las plicas, PERO DICHAS PUNTUACIONES SOLO SON APLICABLES y pueden considerarse EFECTIVAS respecto a la obtención del puesto solicitado, si la actividad de venta que se indica, para cada unidad comercial, es compatible con las siguientes restricciones impuestas por el Art.98º de la vigente ordenanza de los mercados municipales, a cada mercado :

Artículo 98º En el MERCADO CENTRAL las actividades a desempeñar en los unidades comerciales vienen delimitadas por su ubicación en cada planta:

En la planta semisótano del edificio principal se expenderán: pescados, congelados, aceitunas, encurtidos, salazones, frutos secos, panadería y pastelería, alimentos precocinados, comestibles, huevos y varios no alimenticios.

En la planta semisótano sita debajo de la plaza del Mercado: frutas y verduras, varios no alimenticios y herboristería y dietética.

En la planta superior principal: carnicería, comestibles, charcutería, autoservicio y varios no alimenticios.

En la Plaza del Mercados: bares, prensa y flores.

En los puestos perimetrales del Mercado Central, cuyo dorso coincida con los muros de cierre de la zona de venta o fachada del mercado, de la planta superior principal y semisótano, podrán desempeñarse actividades comerciales no alimenticias y de restauración, tales como bares, cantinas, heladerías y prensa y revistas, entre otros, incluyéndose entre éstas aquellos puestos que complementen las actividades anteriores con la preparación y cocinado de los productos que lleven los clientes para consumirlos en el mercado, siempre que normativa sanitaria u otra aplicable y características técnicas exigibles lo permitan.

El coste de adaptación de las instalaciones municipales para autorizar las referidas actividades, será sufragado por los solicitantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ALICANTE

Asimismo las actividades comerciales no alimenticias y de restauración se desempeñarán en el MERCADO DE CAROLINAS en los puestos de los pasillos perimetrales, en el MERCADO DE BABEL y en el MERCADO DE BENALÚA en todo el recinto."

Como se ve, en el mismo, se restringen los tipos de mercancías que se pueden vender en cada una de las unidades comerciales de cada uno de los mercados, en función de los siguientes dos parámetros:

- 1) El mercado en el que se encuentre la unidad comercial
- 2) La concreta situación de la unidad comercial en el interior del mercado

Es por ello, por lo que respecto a las plicas nº 2/P2, 4/P2, 5/P2 y 6/P2, debe significarse cuanto sigue:

- PLICA nº 2/P2: La actividad comercial de **heladería artesana**, solicitada, **no está permitida** en la planta en la que se encuentra el puesto (Art. 98 párrafo 3º O.M.M.)
- PLICA nº 4/P2: La actividad comercial de **Hostelería-Restauración (Bar)**, solicitada **no está permitida** en el puesto 244 al no ser uno de los puestos "... **perimetrales del Mercado Central, cuyo dorso coincida con los muros de cierre de la zona de venta o fachada del mercado**" (Art. 98 párrafo 6º O.M.M.)
- PLICA nº 5/P2: La actividad comercial solicitada solo **está permitida**, en la planta en la que se encuentra el puesto, bajo el epígrafe de "**Comestibles**" (Art. 98 párrafo 4º O.M.M.)
- PLICA nº 6/P2: La actividad comercial de **Hostelería-Restauración (Bar)**, solicitada **no está permitida** en el puesto 244 al no ser uno de los puestos "... **perimetrales del Mercado Central, cuyo dorso coincida con los muros de cierre de la zona de venta o fachada del mercado**" (Art. 98 párrafo 6º O.M.M.)

y por tanto, independientemente de las puntuaciones obtenidas por dichas plicas:

a.-) Los puestos nº 244 y nº 304 del mercado Central **no pueden ser adjudicados a sus respectivos licitadores.**

b.-) El puesto nº 63 del mercado Central solo puede adjudicarse a su licitador bajo el epígrafe nº2 del Art. 97 de la O.M.M. "**Comestibles y ultramarinos**" para la venta de los siguientes productos:

"2) Comestibles o ultramarinos.- Pasta para sopa, azúcares, cacao y sus derivados, chocolates, cafés, incluso molidos, sucedáneos, galletas, bizcochos, dulces y barquillos, pastas secas y frescas, frutos de almíbar, membrillos y jaleas, especias, glaseados, miel, turrónes, aceites, conservas enlatadas o envasadas en vidrio y legumbres y cereales sin cocinar, sal común o purificada, vinagre, vinos, licores envasados y leche en todas su variedades."

Es todo cuanto tiene que informar el técnico que suscribe.

Alicante, a 5 de febrero de 2018

El Jefe del Departamento De Mercados

Fdo. Diégo Zaragoza Corona.

Conforme

La concejala Delegada de Comercio y Hostelería

Fdo. Gloria Vara Giner

